

den no sólo al autor, sino también al que, como cómplice o encubridor, coopere a su cometido.

Aquí se trata de delitos que afectan a la salud pública, y la responsabilidad, por lo general, del daño es más grave, sin contar con la moral, aquella que afecta a nuestra conciencia, y cuyas cuentas se rinden ante tribunal más exigente.

Al recordar esos deberes y obligaciones, requiero a las Autoridades para que, en cumplimiento de los suyos, pongan en conocimiento de este Gobierno civil cuantas infracciones, abusos y ejercicios ilícitos conozcan, bajo su más estrecha responsabilidad, e invito al público en general, para que en primer término no acuda a demandar los servicios de esos titulados profesionales, y me denuncie los hechos de que tenga conocimiento en relación con lo dispuesto en esta circular, y, por último, asimismo requiero expresamente a los Alcaldes para que cuando en el término de su jurisdicción se presente alguno llamándose Médico, Cirujano, Dentista o profesional similar, con el propósito de ofrecer sus servicios, aun cuando sea accidentalmente, no consienta su actuación, sin que previamente justifique: 1.º, su personalidad; 2.º, el documento bastante que acredite su título profesional para el ejercicio que pretenda, y 3.º, ese derecho por el pago del tributo correspondiente a la Hacienda pública.

Toledo, 5 de octubre de 1926.—El Gobernador, *Marqués de la Vega de Retortillo*.